



**CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPUBLICA**

**SALA PENAL PERMANENTE
RECURSO DE CASACIÓN N.º 136-2021
LIMA NORTE**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE
SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas
SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Vocal Supremo: TORRE MUÑOZ SONIA BIENVENIDA
/Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 9/11/2021 00:42:33 Razón: RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE SUPREMA /
LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: SAN MARTIN
CASTRO CESAR EUGENIO
/Servicio Digital - Poder Judicial del
Perú
Fecha: 11/11/2021 08:13:24 Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: SEQUEIROS
VARGAS IVAN ALBERTO /Servicio
Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 10/11/2021 11:15:34 Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: BERMEO RIOS
RAMIRO ANIBAL /Servicio Digital -
Poder Judicial del Perú
Fecha: 14/11/2021 15:07:17 Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: CARBAJAL
CHAVEZ NORMA BEATRIZ
/Servicio Digital - Poder Judicial del
Perú
Fecha: 11/11/2021 17:34:47 Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Secretario De Sala -
Suprema SALAS CAMPOS PILAR
ROXANA /Servicio Digital - Poder
Judicial del Perú
Fecha: 22/11/2021 10:29:05 Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

Acopio de Información adicional

Los recurrentes pretenden casar la sentencia de vista, del diecisiete de septiembre de dos mil veinte, emitida por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, no contándose con información necesaria a fin de verificar si los recursos fueron presentados dentro del plazo legal; por ende, para mejor resolver, Secretaría de esta Sala Suprema, debe requerir al Colegiado Superior antes referido, la pieza judicial faltante.

Lima, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

AUTOS Y VISTOS: el recurso de casación

interpuesto por la defensa técnica de los sentenciados **José Luis Cárdenas Melgarejo** y **Jean Pierre Arteaga Vílchez** contra la sentencia de vista, del diecisiete de septiembre de dos mil veinte (foja 196), emitida por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que: 1. *DECLARA INFUNDADOS los recursos de apelación planteados por las defensas de los sentenciados de fechas 13 de enero de 2020 y 14 de enero de 2020, respectivamente;* 2. *CONFIRMAR la sentencia de fecha 20 de diciembre de 2019, emitida por el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que falla declarando responsables penalmente a Jean Pierre Arteaga Vílchez y José Luis Cárdenas Melgarejo, como coautores del delito Contra el Patrimonio y del delito Contra La Vida, El Cuerpo y La Salud —Homicidio calificado en grado de tentativa—, en agravio de Juan Carlos López Neyra; y, como tal le IMPONEN VEINTISEIS AÑOS de pena privativa de la libertad efectiva a cada uno de los sentenciados; FIJAN en la suma de OCHO MIL SOLES el monto de reparación civil a pagarse a favor del agraviado, suma que deberá ser pagada en forma solidaria por los sentenciados; con lo demás que al respecto contiene.*

Intervino como ponente la señora jueza suprema Torre Muñoz.

CONSIDERANDO

Primero. De los actuados que se tienen a la vista, se constata que la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, mediante resolución de fecha dos de octubre de dos mil veinte, resolvió admitir los recursos de Casación interpuestos por las defensas técnicas de los sentenciados José Luis Cárdenas Melgarejo y Jean Pierre Arteaga Vílchez y dispuso se eleven los autos a este Tribunal de Casación. Luego del trámite respectivo, mediante resolución del diecisiete de septiembre del año en curso, se señala día y hora para la calificación de los citados recursos.

Segundo. Así pues, fueron examinados los actuados, en aras de verificar si los recursos en ciernes fueron presentados dentro del plazo de ley, conforme lo señala el numeral 1 del artículo 414 del Código Procesal Penal: “Los plazos para la interposición de los recursos, salvo disposición legal distinta, son: a) *Diez, para el recurso de casación, [...].* En ese sentido, se tiene que la resolución recurrida —*sentencia de vista de fecha 17 de setiembre de 2020*¹— fue notificada a las partes el veintidós de septiembre de dos mil veinte², y en autos obran los recursos de casación³; sin embargo no puede tenerse certeza objetiva respecto a la fecha en que habrían sido presentados, al no contarse con el reporte de ingreso de tales piezas; por ende, para mejor resolver, Secretaría de esta Sala Suprema, debe requerir a la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, remita copia certificada, con inmediatez, sobre lo antes anotado; y

¹ Véase foja 196 a 209.

² Véase foja 210 y 211.

³ Véase foja 212 y 242.

así se viabilice la posibilidad que este Tribunal Supremo, emita el pronunciamiento respectivo.

DECISIÓN

Por estos fundamentos, los señores jueces supremos integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República **ORDENARON** que, por Secretaría de esta Sala Suprema, se oficie a la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para que con inmediatez, eleve copia el registro o reporte de ingreso de los recursos de casación con copias sustentatorias, conforme a lo señalado en el segundo considerando de esta resolución, bajo responsabilidad funcional, a fin de mejor resolver el recurso interpuesto. Cumplido que sea, prográmesse nueva vista. **Notifíquese**. Intervino el señor juez supremo Bermejo Ríos por vacaciones del señor juez supremo Coaguila Chávez.

S.S.

SAN MARTÍN CASTRO

SEQUEIROS VARGAS

BERMEJO RÍOS

TORRE MUÑOZ

CARBAJAL CHÁVEZ

TM/mlbt